

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 21

Fecha: 16/03/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00173	Acción de Reparación Directa	JOSE MANUEL QUINTERO MIZAT	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	15/03/2018	
20001 33 33 001 2015 00044	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANIS MARIA GUTIERREZ VELASQUEZ	MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR. NSIVO	15/03/2018	
20001 33 33 001 2015 00354	Acción de Reparación Directa	LUIS CHAMORRO CANTILLO	LA NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-INVIA-S YUMA CONCESIONARIA S.A	Auto Designación de Perito DESIGNA COMO PERITO AL SEÑOR MIGUEL TOMAS SANGUINO GUZMAN	15/03/2018	
20001 33 33 001 2015 00543	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM BLANCO ACUÑA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite ORDENA REQUIRIR JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO PARA QUE APORTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00032	Acción de Reparación Directa	ROBERTO JAIRO SERNA GONZALEZ	E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO - E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00157	Acción de Reparación Directa	ZARAY SOLANO SALAZAR	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00201	Acción de Reparación Directa	EDILSA ANAYA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00213	Acción de Reparación Directa	ORLANDO BAYONA NAVARRO	E.S.E HOSPITAL EL SOCORRO DE SANDIEGO - MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00214	Acción de Reparación Directa	ELVIS ALEXANDER GARCIA MERA	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Interlocutorio ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00227	Acción de Reparación Directa	BERNARDO MANUEL HERAZO VILLADIEGO	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00262	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIO VARGAS LOBO	LA NACION - MINSALUD - TRIBUNAL DE ETICA MEDICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00264	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARELIS QUINTANA QUINTERO	HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00340	Acción de Reparación Directa	SILVINO ANDRES DAZA HINOJOSA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00362	Ejecutivo	LUZ MARIA MARQUEZ BRITO	SALUD VIDA-CLINICA LAURA DANIELA-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00371	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CUBILLQS BARRAZA	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00385	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TERESA EMERITA RODRIGUEZ CASTILLA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2017 00420	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL ESTRADA VIDAL	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	15/03/2018	
20001 33 33 001 2018 00103	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON - VASQUEZ AVELLO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	15/03/2018	
20001 33 33 001 2018 00104	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER LEAL SOLANO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	15/03/2018	
20001 33 33 001 2018 00105	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAGOBERTO CARO	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	15/03/2018	
20001 33 33 001 2018 00106	Conciliación	JOSE LUIS PERPIÑAN OROZCO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15/03/2018	
20001 33 33 001 2018 00107	Acción de Reparación Directa	JOSE VICENTE NEVADO VILLALOBOS	MUNICIPIO DE EL PASO CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	15/03/2018	
20001 33 33 001 2018 00108	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FLOR ELSA BARRERA	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	15/03/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECH/ 16/03/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA

ACTOR: NUBIA ESTHER QUINTERO MIZAT Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2014-00173-00

En atención a que fue programada la audiencia de pruebas el día (08) de Marzo del presente año y no fueron allegadas en el proceso el dictamen médico pericial como se solicitó en el oficio No. 148. El despacho fija como nueva fecha el día Dieciocho (18) de Abril a las 10:00 de la mañana con el fin de realizar audiencia de que trata el Art. 181 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al apoderado de la parte actora, a los apoderados judiciales del Hospital Rosario Pumarejo De López y al Procurador Judicial Administrativo

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

29 16 Mar 2018

MARCELA ANDRADE VILLA- SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: DIANIS MARIA GUTIERREZ VELASQUEZ

Demandado: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00044-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte actora, contra la Sentencia proferida por este Despacho el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
21 HOY. 16 Mar DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACIÓN DIRECTA
Actor: BLANCA BERTHA MIER RIVERA
Demandado: INVIAS Y OTROS
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00354-00

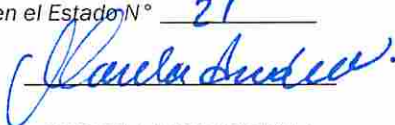
Acéptese la renuncia para actuar como perito dentro del proceso de la referencia allegado por MARTIN ALBERTO AVILA REALES.

Por otra parte, se observa que al otro perito designado por este Despacho, señor WILLIAM JOSE ARGOTE FUENTES no se le pudo notificar, no le queda otro camino a este Despacho para seguir con el curso del proceso que designar otro perito, como en efecto se hará, por lo cual se ORDENA designar al señor SANGUINO GUZMAN MIGUEL TOMAS, para que actúe como perito dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>16 Mar 2018</u>
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>21</u>
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

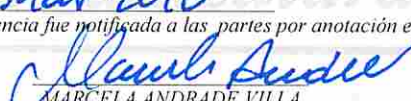
ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: WILLIAM BLANCO ACUÑA
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2015-00543-00

En atención a que pese mediante oficio N° 1353 del 19 de Septiembre de 2017 se notificó al Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar la orden dada por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 18 de septiembre del mismo año y pese a haber transcurrido más de cinco (05) meses aún no se ha procedido a dar la información solicitada, se RESUELVE:

REITERAR al Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar la orden dada por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 18 de septiembre del mismo año con el fin que se sirva informar la fecha en la que fue notificada la providencia del 24 de Enero de 2017, mediante la cual se admitió la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por William Acuña contra el Ejército Nacional, en especial la fecha en la que fue notificado el Ejército Nacional.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
VALLEDUPAR – CESAR	
SECRETARIA	
FECHA:	16 Mar 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado	
N°	21
 MARCELA ANDRADE VILLA	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: YENIFER TATIANA LEIVA QUIROZ, ROBERTO JAIRO SERNA GONZALEZ
Demandado: E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTRO
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-0032-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día seis (06) de Septiembre del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTRO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 16 Marzo 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 21 MARCELA ANDRADE VILLA



Handwritten text, possibly a signature or date, located below the stamp. The text is written in a cursive script and is difficult to decipher.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: MERCEDES SANCHEZ BARBOSA
Demandado: LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00157-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Seis (06) de Septiembre del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judiciales de la LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: YESENIA DEL CARMEN LOPEZ Y OTROS
Demandado: LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00201-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Cinco (05) de Septiembre del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judiciales de la LA NACION – RAMA JUDICIAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: LINA MARIA BAYONA JAIMES Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SAN DIEGO Y OTRO
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00213-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día cinco (05) de Septiembre del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judiciales de EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO – ESE HOSPITAL SOCRORRO DE SAN DIEGO , al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

Ref.: Reparación Directa

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00214-00.

Actor: ESTER MARINA GUERRA OROZCO

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma de la demanda presentada oportunamente por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visible a folio 144 del expediente.

Para resolver se considera,

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que “*El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas...*”

Habiendo presentado oportunamente la reforma de la demanda, este Despacho admitirá la reforma de la demanda.

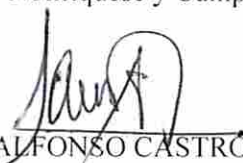
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Reforma de la demanda en los términos señalados por la Apoderada judicial de la parte Actora, en memorial visible a folio 144 del expediente.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda a la entidad demandada. El traslado se correrá por el término de Quince (15) días de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1 del Art. 173 de la Ley 1437.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: 16 Marzo 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 21  MARCELA ANDRADE VILLA

kgc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: MAURICIO HERAZO HERAZO Y OTROS
Demandado: LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00227-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día cuatro (04) de Septiembre del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judiciales de la LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.





RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: FABIO VARGAS LOBO.
Demandado: LA NACION- MINSALUD- Y OTROS
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00262-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día doce (12) de Septiembre del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION MINSALUD Y OTROS, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

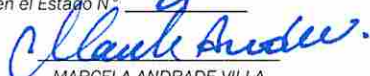
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 16 de Mar 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por
anotación en el Estado N° 4


MARCELA ANDRADE VILLA

10/10/2018

10/10/2018



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: MARELIS QUINTANA QUINTERO.
Demandado: E.S.E HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00264-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día once (11) de Septiembre del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 16 de Mayo 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por
anotación en el Estado N° 21


MARCELA ANDRADE VILLA

15
C. M. Smith



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: ALEX YONEY DAZA MONTERO Y OTROS
Demandado: LA NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00340-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día doce (11) de Septiembre del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

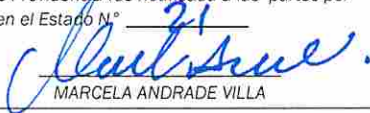
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 16 de marzo 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por
anotación en el Estado N° 21


MARCELA ANDRADE VILLA

4

1. The first part of the paper is devoted to a discussion of the

main results.

2. The second part is devoted to a discussion of the

main results of the paper.

3. The third part is devoted to a discussion of the

main results of the paper.

4. The fourth part is devoted to a discussion of the

main results of the paper.

5. The fifth part is devoted to a discussion of the

main results of the paper.

6. The sixth part is devoted to a discussion of the

main results of the paper.

7. The seventh part is devoted to a discussion of the

main results of the paper.

to be published in
the Journal of
Mathematics

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

REF: EJECUTIVO

ACTOR: LUZ MARÍA MARQUEZ BRITO Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

RAD. 20001-33-33-001-2017-00362-00

Por haber sido subsana en debida forma, se procederá a admitir la demanda de la referencia con las siguientes consideraciones a saber:

Pretende el apoderado judicial de la parte actora se libre mandamiento de pago por la suma de \$391.712.682, no obstante, revisados los valores que pretenden sean reconocidos en el mandamiento de pago se puede observar que muchos no se ajustan a la realidad teniendo en cuenta que mediante sentencia adiada seis (06) de agosto de 2015 proferida por este Despacho y confirmada mediante providencia de fecha veintiocho (28) de Julio de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar se reconoció por concepto de perjuicios morales la suma correspondiente a 600 SMLMV, en un porcentaje de 60% a cargo del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y un 40% a cargo de SALUD VIDA E.P.S., aunado a ello, se condenó en costas en el mismo porcentaje a cada demandante fijándose como agencias en derecho 7% en primera instancia y 5% en segunda instancia; por lo que al liquidar la condena aquí descrita se arrojan los siguientes valores:

Condena:

$600 \text{ SMLMV} * 689.500 \text{ (salario mínimo 2016)} = \$413.672.400$ --- Valor sentencia.
 $\$413.672.400 * 60\% = \$248.203.440$

Costas:

Primera instancia: $\$28.957.068 * 60\% = \$17.374.240$
Segunda instancia: $\$20.683.620 * 60\% = \$12.410.172$

Total capital crédito = \$277.987.852

Por lo anterior en esta oportunidad se hace menester librar mandamiento de pago por la suma de \$277.987.852 y no como erradamente manifestó el apoderado judicial ejecutante en su demanda ejecutiva. Con respecto a los intereses que solicita sean tenidos en cuenta en el mandamiento de pago se tiene que los mismos serán incluidos de la manera en que lo determina la ley (artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.), al momento de la presentación de la liquidación del crédito por parte de la parte ejecutante, máxime cuando dentro de los anexos de la demanda se encuentra una cuenta de cobro ilegible en el que no se identifica con claridad su fecha de presentación ante la entidad ejecutada, siendo ello indispensable para poder comprobar si dentro del presente proceso no se ha configurado la cesación de intereses establecida en el artículo 195 ibídem; por lo que se requerirá al representante judicial de los actores para que alleguen en el término de la distancia el documento

consistente en la cuenta de cobro con los requisitos que le hacen falta a la que reposa dentro del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LUZ MARÍA MÁRQUEZ BRITO en contra del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$277.987.852), o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

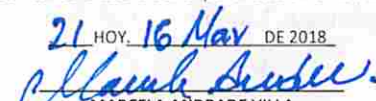
SEXTO: Reconocer personería para actuar en este proceso a los doctores EFRAIN GUTIERREZ AROCA y ALFONSO ALBERTO VALLE GUTIERREZ en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 27 del expediente.

SÉPTIMO: Ordénese el embargo y secuestro de los fondos de dinero, excluidas las transferencias de la Nación, los pertenecientes al Sistema General de Participación, de regalías o de los recursos destinados a la salud y/o seguridad social, que tenga o llegue a tener el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E. en los bancos y corporaciones BANCO BBVA, POPULAR, AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BCSC, AV VILLAS, COLPATRIA, BANCOOMEVA, FALABELLA y BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO a nivel nacional hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$416.981.778). La suma retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 2000012045001 del Banco Agrario de esta ciudad.

OCTAVO: Ordénese a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
 Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
 VALLEDUPAR-CESAR
 Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
 21 HOY, 16 May DE 2018

 MARCELA ANDRADE VILLA
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: TERESA EMERITA RODRIGUEZ CASTILLA

Demandado: UGPP

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00385-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Dieciocho (18) de Septiembre del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judiciales de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

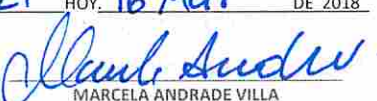
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

21 HOY, 16 Mar DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: JUAN CUBILLOS BARRAZA

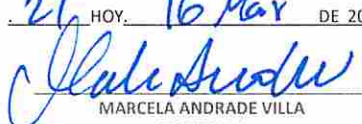
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00371-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Diecinueve (19) de Septiembre del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judiciales de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
26 HOY. 16 Mar DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: MANUEL ESTRADA VIDAL Y OTRO

Demandado: ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00420-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día cuatro (04) de Septiembre del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judiciales de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.

Juez Primero Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: NELSON VASQUEZ ABELLO

Demandado: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00103-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por NELSON VASQUEZ ABELLO a través de apoderado, contra LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a CLARENA LOPEZ HENAO como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 1 al 3 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

21 HOY 16 de Mar DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: JAVIER LEAL SOLANO

Demandado: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG

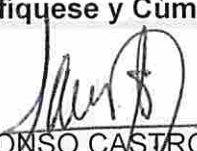
Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00104-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JAVIER LEAL SOLANO a través de apoderado, contra LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

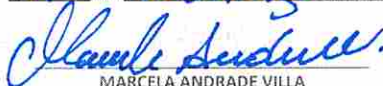
Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a CLARENA LOPEZ HENAO como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 1 al 3 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

21 HOY: 16 de marzo DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

21
Chand. Bhatia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: DAGOBERTO CARO

Demandado: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00105-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por DAGOBERTO CARO a través de apoderado, contra LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

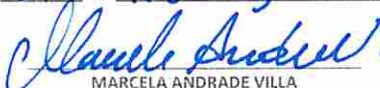
Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a ALVARO RUEDA CELIS como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

21 HOY 16 de Marzo DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

Asunto: CONCILIACION

Actor: JOSE LUIS PERPIÑAN OROZCO

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00106-00

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista de que el suscrito Juez tiene a su hermana CECILIA CASTRO MARTINEZ (segundo grado de consanguinidad), nombrada posesionada y actualmente desempeñando un cargo del nivel directivo, cual es el de SECRETARIA DE PLANEACIÓN de la Gobernación del Departamento del Cesar, es menester declarar el impedimento señalado en el artículo 130, numeral 3 del C.P.A.C.A dice: "3. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado". (Resaltado del Despacho), en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el presente proceso al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él e infórmesele lo decidido a la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría anótese la salida del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

MDAE



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

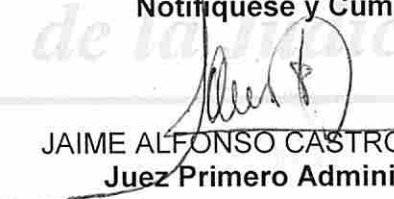
Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: EDGAR ALFREDO NEVADO BOLAÑO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE EL PASO
Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00107-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por EDGAR ALFREDO NEVADO BOLAÑO Y OTROS a través de apoderado, contra EL MUNICIPIO DE EL PASO en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)

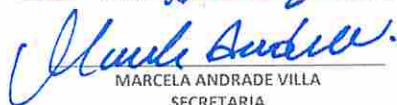
Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a DIANA CAROLINA MOJICA DAZA como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en los poderes visibles del 9 al 15 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

21 HOY 16 Marzo DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

Page 1

1. Introduction

2. Methodology

3. Results and Discussion

4. Conclusion

5. References

6. Appendix

7. Acknowledgements

8. Contact Information

9. Notes

10. Summary

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: FLOR ELSA BARRERA

Demandado: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00108-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por FLOR ELSA BARRERA a través de apoderado, contra LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

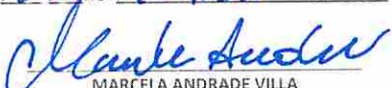
Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 8 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

21 HOY, 16 Mar DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA